



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
 Y FOMENTO COOPERATIVO.

EL CONGRESO DE LA FEMENIDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chuchos
 13:14

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de octubre del 2020.

OFICIO: LXIV/CPBFC/41/2020.

DIRECCIÓN DE APOYO

LEGISLATIVO
 LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 PRESENTE.

13:00 HRS

SECRETARÍA DE APOYO
 PARLAMENTARIOS

En cumplimiento a los artículos 27 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 fracción I y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio, remito el siguiente **DICTAMEN APROBADO**, por los diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, que corresponde al **expediente N°. 71** al índice de la Comisión, para su trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature]



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE BIENESTAR Y
 FOMENTO COOPERATIVO

C.c.p. Expediente.

Calle 14, no. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
 Tel.: 50.20.400 ext. 6428



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTE N°. 71
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5109/2020, de fecha veintinueve de julio de 2020, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, se recibió el cuatro de agosto siguiente, en esta Comisión Permanente, el diverso oficio de fecha veintidós de julio de la presente anualidad, por el cual, la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, presenta ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca a efecto de que otorgue dispensa en intereses y comisiones por mora a sus usuarios y evite la enajenación o venta de los bienes prendarios, hasta que la Autoridad Sanitaria determine el cese de la emergencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19).

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el diverso numeral 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, fue turnada a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. -Que esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto.

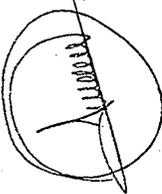
SEGUNDO. - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 63, 64, 65 fracción XI, 66 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, cuenta con las facultades legales para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. – Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden en la importancia de iniciar con el análisis y discusión del Punto de Acuerdo que nos ocupa, por lo que se informa a la comisión, la materia y espíritu de la propuesta presentada, que consiste en exhortar al **Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, a efecto de que otorgue dispensa en intereses y comisiones por mora a sus usuarios y evite la enajenación o venta de los bienes prendarios, hasta que la autoridad sanitaria determine el cese de la emergencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19)**, que presenta la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, misa que en su parte expositiva considera que los últimos datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el impacto de la del COVID-19 en el mercado laboral revelan su efecto devastador en los trabajadores de la economía informal y en cientos de millones de empresas en todo el mundo.

Si no cuentan con una fuente de ingresos alternativa, estos trabajadores y sus familias no tendrán medios de supervivencia. Para millones de trabajadores, la ausencia de ingresos equivale a ausencia de alimentos, de seguridad y de futuro.

A medida que la pandemia y la crisis del empleo evolucionan, mas acuciante se vuelve la necesidad de proteger a la población más vulnerable.

Derivado de la pandemia que ha azotado al país entero y sobre todo a los oaxaqueños, es que muchas familias han tenido que acudir al empeño de sus


C. GARCÍA






bienes para obtener un recurso y poder hacer frente a la crisis económica por la que están pasando acudiendo en muchos casos al Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, mismo que es un organismo público con la expectativa de poder pagar y recuperar la prenda ofertada en garantía.

Es importante considerar que con fecha 3 de abril de 2020 el portal de internet de noticias Televisa Regional, Oaxaca, informó que Ante la emergencia sanitaria por COVID-19 en México, varios establecimientos de grandes empresas decidieron cerrar sus puertas hasta el 30 de abril de ese mismo año.

Así mismo la gerente de oficina matriz de Monte de Piedad del estado de Oaxaca, sostuvo que durante el periodo de receso no se cobrarían intereses a los pignorantes, es decir, estos quedarían congelados a partir del día 28 de marzo hasta su reapertura, señalando que el compromiso de la institución y del director de Monte de Piedad, es apoyar a la ciudadanía en estos momentos de contingencia.

Por otra parte, la jefa de Unidad de sucursales del Monte de Piedad en Oaxaca, había señalado que a partir de ese lunes 4 de mayo del año en curso, las 21 sucursales en las regiones de Oaxaca y la oficina matriz en Oaxaca de Juárez abrirían para atender a los ciudadanos de 9 a 2 de la tarde y que "la única sucursal que permanece cerrada es la de Ciudad Judicial, indicó además que el Monte de Piedad no se cobrará el interés del periodo en que la institución estuvo cerrado, del 30 de marzo al 3 de mayo, por lo que se podía refrendar a partir del lunes 4 de mayo del año en curso.

En el portal de internet Quadratín Oaxaca, en su publicación de fecha 4 de mayo de 2020, hizo del conocimiento que las sucursales del Monte de Piedad en Oaxaca, reabrieron en esa fecha después de más de un mes de haber sido cerradas por la emergencia sanitaria ante el Covid 19.

También es importante tomar en consideración que, bancos y tiendas departamentales han anunciado diferimientos y dispensas que realizarán en sus pagos, por lo que, beneficiaría mucho a la sociedad sería que las casas de empeño se sumaran y realizaran la misma dispensa, que es de señalarse es sólo en intereses y comisiones por mora, ya que en todos los casos continúa el cobro de intereses ordinarios.

2020

CUARTO. - El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter social y como lo señala el artículo tercero de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, en sus objetivos son:

Artículo 3o.- Los objetivos del Monte de Piedad serán:

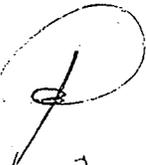
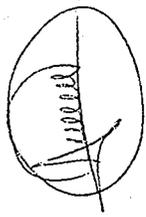
A). Efectuar préstamos de dinero con intereses bajos, mediante garantía prendaria a personas necesitadas, sobre bienes que quedarán bajo custodia del organismo. En el caso de que los bienes sujetos a garantía prendaria, no excedan el equivalente a cinco salarios mínimos generales diarios vigentes, el préstamo correspondiente no causará intereses, siempre y cuando se realice por único plazo de tres meses.

B). Destinar en concepto de derechos al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas recursos financieros mensuales resultado de las operaciones y servicios que realice hasta por el 50% mensual obtenido, que se destinará a programas sociales o inversiones públicas productivas o a sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado y en general a situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever. Para efecto de lo anterior, el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca deberá consignar ante la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros quince días del mes inmediato anterior, el monto que corresponda.

C). Ejecutar aportaciones con aprobación del Consejo de Administración a fundaciones o asociaciones legalmente establecidas.

Dicho Organismo, ha sido considerado con características de actividad esencial, a los servicios mercantiles de mutuo con interés y garantía prendaria que ofrecen las Casas de Empeño, como una fuente de financiamiento que permite a la población que no tiene acceso a los servicios financieros, obtener recursos inmediatos para solventar sus necesidades económicas, debería considerar que la crisis que está dejando la contingencia del COVID 19.

Por lo tanto, el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, garantice a los beneficiarios de dicho servicio la dispensa en intereses y comisiones por mora y evite la enajenación o venta de los bienes prendarios, hasta que la autoridad sanitaria determine el cese de la emergencia sanitaria, como se dio a conocer el 4 de mayo del año en curso, al momento de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de casas de empeño durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que establece lo siguiente:


mora




ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CASAS DE EMPEÑO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE MAYO DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de casas de empeño durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARSCoV2 (COVID19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. - Operación en los establecimientos comerciales de Casas de Empeño.

Las Casas de Empeño podrán continuar funcionando exclusivamente para la atención de empeño, refrendo y desempeño de las prendas evitando la enajenación de las mismas; por lo que no podrán enajenar ningún tipo de prenda.

Las Casas de Empeño deberán observar todas las medidas de prevención para evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV2, emitidas por la Secretaría de Salud, evitando en todo momento la concentración de personas en sus establecimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.

Las disposiciones a que se refiere el presente Acuerdo se encontrarán vigentes durante seis meses o hasta que la autoridad sanitaria determine el cese de la emergencia sanitaria.

En virtud de lo anterior, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora determinan que, resulta procedente exhortar al Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, a efecto de que otorgue dispensa en intereses y comisiones por mora a sus usuarios y evite la enajenación o venta de los bienes prendarios, hasta que la autoridad sanitaria determine el cese de la emergencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19)

QUINTO. - Por lo que una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, formula el siguiente:

DICTAMEN

En base al análisis realizado en los puntos tercero, cuarto y quinto del apartado de considerandos del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo considera procedente formular el exhorto al Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, en los términos que se establece.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, sometemos a la consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICIO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE OTORQUE DISPENSA EN INTERESES Y COMISIONES POR MORA A SUS USUARIOS Y EVITE LA ENAJENACIÓN O VENTA DE LOS BIENES PRENDARIOS, HASTA QUE LA AUTORIDAD SANITARIA DETERMINE EL CESE DE LA EMERGENCIA SANITARIA SARS-COV2 (COVID-19).

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 02 de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO